



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE ITAGUI
Nueve de septiembre de dos mil veinte

AUTO SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 2019-0221-00

Estudiado el proceso y previo decidir sobre la solicitud de nulidad invocada por la parte pasiva -entidad jurídica- vía electrónica en agosto catorce de la presente anualidad, se observa que se encuentra pendiente la vinculación del accionado RODRIGO LONDOÑO PEDRAZA como codemandado, toda vez que de los documentos allegados se desprende que no se surtió en legal forma la citación ni notificación.

Por consiguiente, a fin de continuar con el trámite del asunto y en aras del principio de celeridad, se requiere a la parte actora para que gestione lo pertinente en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
Juez

E.Q.C.